

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CALI

Dr. LIBARDO OREJUELA DÍAZ

Rector Seccional

Dr. HELIO FABIO RAMÍREZ ECHEVERRI

Delegado personal del Presidente Nacional

Dr. OMAR BEDOYA LOAIZA

Secretario Seccional

Dr. GILBERTO ARÁNZAZU MARULANDA

Censor Seccional

Dr. ARNALDO RÍOS ALVARADO

Director Seccional de Investigación

Dr. JOSÉ HOOVER SALAZAR RÍOS

Decano Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

Doctora OFELIA CECILIA DORADO ZÚÑIGA

Secretaria académica facultad de derecho, Ciencias Políticas y Sociales

Doctora SONIA SÁNCHEZ ARTEAGA

Coordinadora de la Especialización en Psicología Jurídica y Forense

Doctora PATRICIA EUGENIA GALARZA GONZÁLEZ

Directora (E) Centro de Investigaciones Jurídicas y Socio jurídicas CIFADER

**DIVERSIDAD SEXUAL Y GARANTÍA DE DERECHOS PARA LGBTI
EN COLOMBIA**

**DARLY LORENA LOAIZA GARCÍA
VICTORIA EUGENIA POLO BENÍTEZ**



**UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CALI
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN PSICOLOGÍA JURÍDICA Y FORENSE
SANTIAGO DE CALI**

2016

DIVERSIDAD SEXUAL Y GARANTÍA DE DERECHOS PARA LGBTI
EN COLOMBIA

DARLY LORENA LOAIZA GARCÍA
VICTORIA EUGENIA POLO BENÍTEZ

Trabajo de grado, en la modalidad de Ensayo Académico, para optar al título de Especialistas en
Psicología Jurídica y Forense

UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CALI
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN PSICOLOGÍA JURÍDICA Y FORENSE
SANTIAGO DE CALI

2016

Diversidad sexual y garantía de derechos para LGBTI en Colombia*

Sexual diversity and assurance for LGBTI rights in Colombia

Darly Lorena Loaiza García

Victoria Eugenia Polo Benítez**

Resumen

Este ensayo permite conocer la garantía de derechos de la población LGBTI en Colombia, a través de una revisión documental que se realizó, a nivel nacional e Internacional, contando con artículos de investigación científica que indican la importancia de entender y comprender las siglas que hacen parte del movimiento LGBTI, así mismo se evidencia la historia del movimiento LGHBT en Argentina y en otros países. En Colombia los primeros inicios del movimiento LGBT, en la década del 90 se enmarcaron en un evento cultural y académico “Ciclo Rosa”, donde se evidencia los procesos de presión y trabajo de esta comunidad. Para el desarrollo de este artículo se describe de manera general, el método empleado, como es el buscador de “Google académico”, el cual permitió la localización y análisis de las fuentes consultadas. Del mismo modo; las personas LGBTI han tenido un acercamiento con el Estado y la Corte constitucional colombiana, lo cual ha conllevado a que en esta última década se profieran fallos a favor de esta población. Con base en los análisis se destaca el apoyo de la organización no gubernamental Colombia Diversa, que continua trabajando en favor de la exigibilidad de los derechos de personas Lesbianas, gays, bisexuales, personas trans e intersexuales (LGBTI). La Alcaldía de Bogotá, realiza una investigación “Violencias que afectan a las personas LGBT”, enmarcando las situaciones de vulnerabilidad por las que pasan estas comunidades minoritarias. Sin embargo las diferentes luchas han permitido obtener un logro

*Ensayo para optar el título de Especialistas en Psicología Jurídica y Forense en la Universidad Libre seccional Cali.

** Psicólogas Universidad Antonio Nariño sede Roldanillo V, estudiantes de especialización en Psicología Jurídica y Forense, Universidad Libre de Cali. Correo Electrónico: darlylore90@hotmail.com y vicon31@hotmail.com

significativo como es El matrimonio igualitario en Colombia. Frente a este fallo proferido por la Corte constitucional, el Colegio Colombiano de Psicólogos (COLPSIC), brinda un aporte sobre el tema, el cual está a cargo del PH. D. Rubén Ardila. Finalmente se cuenta con una opinión humanizada con proyecciones futuras para seguir luchando por la igualdad de esta población.

Palabras clave: Población LGBTI, Aportes Jurídicos, Derechos, Violencia, Vulneración.

Abstract

This essay allows to know about the guarantee of rights of the LGBTI population in Colombia, through a documentary review realized nationwide and international, relying on scientific research articles that indicate the importance of understanding and comprehending the acronym that make part of LGBTI movement, likewise the history of the LGHBT movement is evidenced in Argentina and other countries. In Colombia the beginning of the LGBT movement in the 90s, framed in a cultural and academic event "Pink Cycle", where processes of pressure and working of this community is evident. For the development of this article described in general terms, the method used, as is the search engine "Google Scholar", which allowed the location and analysis of the sources consulted. In the same way; LGBTI people have also had a rapprochement with the state and the Colombian Constitutional Court, which has led in the last decade sentences in favor of this population. Based on the analysis, the support of the nongovernmental organization Diverse Colombia is highlighted, which continues to work for the enforcement of rights of lesbian, gay, bisexual, trans and/or intersex (LGBTI). In the same way, the Mayor of Bogotá is conducting a research "Violence affecting LGBT people", framing violent situations of vulnerability that these minority communities go through. However the different struggles have permitted a significant achievement as equal marriage in Colombia. Against this sentence handed down by the Constitutional Court, the Colombian Association of Psychologists (COLPSIC)

provide a contribution on the subject, which is in charge of PH. Ruben D. Ardila. Finally it has a humanized opinion with future projections to continue fighting for the equality of this population.

Keywords: Population LGBTI, legal Contributions, Rights, Violence, Infringement.

Introducción

El presente artículo “*El movimiento social por la diversidad sexual*”, refiere la importancia de entender y comprender las siglas que hacen parte de este movimiento. Según Pinzón (2014) refiere que la diferencia en la orientación heterosexual, se basa por la atracción afectiva y sexual hacia las personas del sexo opuesto. La orientación sexual diversa denominada homosexual se refiere a una identidad u orientación sexual, existiendo “Una atracción romántica y/o sexual, hacia personas del mismo sexo; bisexual es con personas de ambos sexos, así mismo se refiere a los hombres homosexuales, en los países de lengua hispana se utiliza el término Gay y para las mujeres se usa Lesbianas, una persona transgénero se auto identifican con un hombre, una mujer, ambos o ninguno, su sexo no corresponde, se presenta tres subdivisiones de la categoría transgénero, entre ellas encontramos las personas travestis, quienes ocasionalmente se visten con prendas correspondientes al género del sexo opuesto, las transexuales son quienes sienten que su cuerpo no corresponde a su identidad de género y por lo tanto suelen intervenir su sexo quirúrgicamente, y las transformistas, que son personas que su identidad de género oscilan según momentos y espacios. Las personas intersexuales cuentan biológicamente con características sexuales masculinas y femeninas simultáneamente”.

Según el Comunicador Social Raúl Andrés Noir (2010) en su artículo sobre el movimiento LGHBT (lésbico-gay homosexual-bisexual transgénero), indica que a finales del siglo XIX, en Alemania empezaron a organizarse asociaciones con el objetivo de lograr la despenalización de

las prácticas homosexuales masculinas; esto originaria, durante la republica de Weimar, el movimiento de reivindicación de los derechos de los homosexuales más enérgicos del mundo. En 1987, se creó en Berlín el comité científico humanitario para la lucha contra el artículo 175 del código penal y por el reconocimiento social de los homosexuales y transexuales, convirtiéndose así en la primera organización pública de defensa de derechos gays del mundo.

En 1903, se creó otra destacada organización gay, la *Gemeinschaft der Eigenen* (Comunidad de los propios), fundada por Adolf Brand, cuyo ideal era el amor homosexual entre hombres viriles y la pederastia según el modelo griego. Sus miembros adherían al Eros pedagógico y defendían la masculinidad de los hombres gay.

Hans Kahnert, en el año 1920, fundó la “Asociación de la Amistad alemana”, destinada a formar lazos de camaradería, entre los homosexuales alemanes. Se abrió un centro en Berlín con reuniones semanales que también publicaban un boletín semanal, el *Die Freundschaft* (La Amistad).

En 1921, la asociación lanzó un llamamiento a la acción para que los homosexuales alemanes participasen en la reforma legal:

En 1929 el comité científico humanitario, con el apoyo de las organizaciones homosexuales consiguió llevar de nuevo al Reichstag la despenalización, consiguiendo que un comité parlamentario tratara un proyecto de ley para eliminar el artículo 175.

El movimiento de Personas Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, tuvo sus inicios en Colombia, según Guerrero y Sutachan (2012) en el artículo “En Colombia se puede ser...”: Indagaciones sobre la producción de lo LGBT, desde la academia, esta publicación refiere que desde los años 90, la academia colombiana convierte al homosexual en objeto de estudio, lo que deviene en una transformación de sus luchas políticas. En el 2001, el evento cultural y

académico “ciclo rosa” se constituye como un espacio institucional donde confluyen distintos intereses alrededor del tema de la diversidad sexual. Hacia la mitad de la primera década del siglo XXI, surgen una serie de documentos que dan cuenta de la condición de vulnerabilidad del sujeto no heterosexual, lo cual permite que el Estado, con el ánimo de asimilarla, empiece a gestionar la diferencia en la orientación sexual: nace así la comunidad LGBT. La investigación académica reproduce el modelo LGBT como forma de entender e intervenir frente al tema de la diversidad sexual. Este modelo se vuelve un objeto de conocimiento y reflexión sobre el cual se puede hacer historia en Colombia y establecer perspectivas futuras.

Buriticá (2010) se refiere en el artículo las políticas públicas mujer y géneros y LGBT y el caso de los transgeneristas, expresa que el inicio, el desarrollo y establecimiento de las políticas públicas para esta población fue un proceso que inicio de abajo hacia arriba. “La primera vez que en Colombia y en el mundo se crean políticas públicas LGBT es por la misma presión del movimiento. El movimiento empezó a presionar a las autoridades, las autoridades no llegaron y propusieron algunas acciones para legislar, sino que ellas mismas fueron a las autoridades para agilizar ciertas acciones en «pro» de la restauración de sus derechos, empezó de abajo hacia arriba, ellas prácticamente le hicieron todo el trabajo a la administración, le dijeron que necesitaban, cómo lo necesitaban y cómo lo querían.

Por lo tanto se evidencia en las personas LGBT, los grandes esfuerzos realizados endécadas anteriores en el país, siendo este caracterizado por su diversidad cultural, étnica, social, y actualmente Colombia está desarrollando una diversidad en cuanto a las identidades sexuales. Esta población sigue promoviendo la exigibilidad de sus derechos, ya que todavía se presenta vulnerabilidad en la garantía de los mismos, del Estado, notándose bajo interés en algunas personas por exigir sus derechos y por otro lado el apoyo interinstitucional aún se presenta de

manera superficial, por parte de algunas entidades competentes, como son entes de Salud, Protección entre otras.

No solo algunos de sus derechos han sido irrespetados, sino que además han sido poco garantizados por estas instituciones. Convirtiendo así, este artículo es una búsqueda que se enmarco en investigar las luchas que han librado para obtener la garantía de sus derechos y la diversidad sexual de parte de la comunidad LGBTI, en Colombia.

1. Método empleado para el desarrollo de este artículo de investigación

En cuanto al método empleado, para recopilar la información se utilizaron estrategias de búsqueda de investigaciones científicas, al igual que autores que aportaron sus conocimientos, los cuales permitieron realizar una lectura crítica del problema a investigar. Estas revisiones fueron recopiladas por medio de la búsqueda en Internet en el buscador “Google académico”, el cual permitió la localización y análisis de las fuentes consultadas.

1.1 Corte Constitucional y sus aportes jurídicos a la comunidad LGBTI

La Corte constitucional y las leyes de Colombia, han creado una serie de sentencias que dan cuenta de los esfuerzos masivos que han realizado estas comunidades minoritarias, en búsqueda de la garantía de sus derechos. La corte ha desarrollado una línea jurisprudencial, en materia de derechos para esta población, sin embargo aún la discriminación y la vulnerabilidad a los mismos sigue persistiendo a lo largo de la historia y lo evidencian múltiples fallos que ha proferido este organismo judicial.

A continuación se hace referencia a los fallos más relevantes y que tiene relación con el problema de esta investigación, una de ellas y principalmente la que enmarca el desarrollo libre de la personalidad es la sentencia C-577/11, Mendoza (2011), en donde se refiere lo siguiente:

En la jurisprudencia de la Corte se advierte, ante todo, una consideración referente a la persona individual del homosexual. A fin de evitar el recuento de las transformaciones legales que en sucesivos pasos condujeron, por ejemplo, a la descriminalización de la homosexualidad, la Sala considera suficiente realizar el análisis desde la perspectiva constitucional recogida en distintas sentencias proferidas por la Corporación y al respecto reitera que desde el punto de vista eminentemente personal se ha estimado que la conducta y el comportamiento homosexuales tienen el carácter de manifestaciones, inclinaciones, orientaciones y opciones válidas y legítimas de las personas. A juicio de la Corte, del núcleo esencial de los derechos a la personalidad y a su libre desarrollo, respectivamente contemplados en los artículos 14 y 16 de la Carta, forma parte la autodeterminación sexual que comprende el proceso de autónoma asunción y decisión sobre la propia sexualidad, como opción no sometida a la interferencia o a la dirección del Estado, por tratarse de un campo que no le incumbe, que no causa daño a terceros y que está amparado por el respeto y la protección que, de conformidad con el artículo 2º superior, deben asegurar las autoridades a todas las personas residentes en Colombia

1.2 Sentencias proferidas por la Corte Constitucional Colombiana.

El señor Carlos Montaña Díaz quería cambiarse el nombre y ser conocido como Pamela Montaña. El notario tercero del Círculo de Cali, Jorge Caicedo Zamorano, había negado esta petición. Montaña interpuso una acción de tutela para que se le permitiera realizar la modificación. La Corte Constitucional amparó su derecho y pudo cambiarse el nombre. (Corte Constitucional, T-594/1993).

De esta manera se pudo constatar como la Corte empezó a fallar a favor de las personas de Comunidades LGBTI, dando valor al derecho de tener un nombre, una dignidad y reconocerse ante la sociedad, con el género con el cual, el señor Montaña se identifica.

El estudiante José Moisés Mora Gómez, de la Escuela de Carabineros "Eduardo Cuevas" de Villavicencio, fue expulsado por sus supuestas conductas homosexuales. Por lo cual solicitó la protección de su derecho fundamental a su debido proceso y al buen nombre. La Corte resolvió que la destitución no estaba fundamentada y que el Director de la escuela, deberá proceder a recibir las declaraciones y testimonios, que fueron omitidos y ajustar lo que disponga la constitución y la ley. (Corte Constitucional, T-097/1994).

En esta sentencia se puede ilustrar cómo este estudiante fue discriminado por su orientación sexual, por la institución donde se estaba formando educativamente, en donde se le vulneró su debido proceso y al buen nombre. Por lo tanto es importante resaltar la capacidad de resiliencia de estas minorías y cómo poco a poco han podido luchar por sus derechos de una manera paulatina.

El señor Torres Saavedra, impuso una acción de tutela contra la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el objetivo de obtener un resultado determinado “cambio de sexo en el estado civil”, por lo que consideran que la actuación de esta institución, se ajusta a los lineamientos de la legislación, por lo que no es la encargada de variar el registro civil sino de llevarlo. El cambio de sexo implica una alteración en el estado civil que sólo está en capacidad de realizar el juez, ya que se trata de una variación del registro del accionante, capaz de alterar la naturaleza del estado civil. (Acción de tutela T-504, 1994)

Este caso permite conocer la situación del señor, ya que al momento de nacer fue registrado con sexo masculino, pero biológica y psíquicamente tiene una estructura femenina, posteriormente su genital masculino fue amputado. Por lo tanto; solicita el cambio de identidad en su documento. Esta orientación Intersexual, ha conllevado a que el señor experimente una serie de momentos y situaciones de discriminación a nivel social. A raíz de la situación presentada por el accionante,

la Registraduría, dio respuesta oportuna, direccionando este proceso a la entidad correspondiente, contribuyendo a respetar el derecho fundamental, de tener un nombre y una identidad personal.

“La Corte se pronuncia a favor de los profesores homosexuales para que el término **homosexual** no fuera calificado ni como una falta disciplinaria ni como una aberración. Declarando Inexequible la expresión **homosexual**, del literal b, artículo 46, del decreto 2277 de 1979”.
(Corte Constitucional C-481, 1998).

Es importante resaltar el pronunciamiento de la Corte en esta sentencia, a favor de los docentes, dejando claro que su Orientación sexual, no influye en sus procesos de enseñanza, ni se toma como una falta para expulsar a este profesional de su cargo educativo. Sin embargo desde un contexto social, se puede observar actualmente que en este sector, se continúa manejando un estigma por parte de los docentes, hacia sus estudiantes con orientación sexual **homosexual**, y son ellos mismos los que en ocasiones, facilitan un tipo de exclusión entre sus estudiantes, a pesar de que la Corte falló a favor del ámbito educativo.

Carlos Julio Puentes entabló una acción de tutela contra la Alcaldía de Neiva, porque ésta no permitió que se llevara cabo un desfile con las candidatas al Reinado nacional del Bambuco gay, por las principales calles de la ciudad. La Corte se pronunció a favor de la expresión pública de la diversidad sexual. (Corte Constitucional T-268, 2000).

Esta Acción de tutela está promoviendo el derecho a la libre expresión de este tipo de población, notándose interés por las personas al observar este tipo de protestas pacíficas, en donde se puede evidenciar la diversidad sexual y cultural, haciendo énfasis en resaltar el género femenino.

Este año la Corte se pronunció a favor de un hombre homosexual que sufría de VIH, que tuvo que entablar una tutela contra el Instituto de seguros sociales (ISS), para poder acceder a

sustitución pensional, después de que su pareja, que también tenía VIH, falleció. (Corte Constitucional T-349, 2006).

Esta Acción de Tutela, sigue mostrando los grandes esfuerzos que realizan estas minorías de la Población LGBTI, ya que se le han vulnerado la mayoría de sus derechos y principalmente acciones de salud sobre ellos que se evidencian muy precarias y no son reconocidos en el sector salud como población de vulnerabilidad.

El señor Julián, implanto una acción de tutela, contra el laboratorio clínico Higuera Escalante y cia- Ltda., ya que se vulnero su derecho a la igualdad y a la no discriminación. Al momento de realizar el tamizaje y comunicar su orientación homosexual y prácticas sexuales, su donación de sangre, fue negada por el laboratorio, enfocándose principalmente el profesional del área de la salud en su orientación, más no en su conducta y práctica sexual de riesgo. Manifestando esta entidad que sus funciones están reglamentadas por el decreto 1571 de 1993, haciendo alusión a que las personas del mismo sexo, no puede ser donantes. (Acción de Tutela T-248/12, 2012).

Esta sentencia a favor del Señor Julián, resuelve que el fallo proferido el once (11) de octubre de 2011 por el Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Bucaramanga fuera revocado, en cuanto denegó el amparo y, en su lugar, la actual sentencia concedió la protección a los derechos fundamentales a la igualdad y no discriminación y al libre desarrollo de la personalidad del señor Julián. Por lo tanto se observa la garantía de derechos de esta población, teniendo en cuenta que al momento de realizar la donación, en la aplicación de la encuesta (tamizaje), se debe enfatizar, en las prácticas sexuales de riesgo de los donantes y no en la orientación sexual diversa.

1.3 Colombia diversa: Haciendo frente a derechos vulnerados en población minoritaria

A raíz de la situación enmarcada por estas comunidades, genera gran preocupación en entidades no gubernamentales como es COLOMBIA DIVERSA, siendo una organización que trabaja en

favor de los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas (personas LGBT) en Colombia cuya misión es Promover la plena inclusión, el respeto de la integralidad de los derechos, el reconocimiento y la movilización de las personas LGBT en los ámbitos económico, social, político y cultural, con el fin de coadyuvar en la construcción de una sociedad democrática, moderna y con justicia social. (ONG Colombia Diversa, 2010).

La ONG Colombia Diversa (2010), por medio del artículo **Situación de derechos humanos de la población LGBT Informe Alternativo presentado al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas**, hace alusión a los diversos derechos que son vulnerados, por las diferentes entidades competentes, los cuales son de relevancia los siguientes:

1.3.1 Derecho a la igualdad. Este derecho vulnerado en la comunidad, evidencia, la poca información sistemática de denuncias de esta índole, sin embargo se presenta un grave problema de discriminación, principalmente en mujeres lesbianas que en hombres gays y transgeneristas, viéndose reflejado en sus labores cotidianas como es en el ámbito laboral, por el solo hecho de ser lesbianas. Estas mujeres se reprimen constantemente en los centros de salud o EPS, sintiendo temor al manifestar su condición, debido a que han recibido un trato inadecuado de los funcionarios de estas entidades públicas. De la misma manera, este derecho se ve afectado en mujeres transgénero, teniendo de la comunidad prejuicios y violencia de autoridades policiales por estar en condición de prostitución y en espacios públicos. Así mismo; las mujeres son víctimas de violaciones en los espacios penitenciarios y vulnerados otros derechos de relevancia.

1.3.2 Derecho a la vida. Según la Constitución Política de Colombia del 1991, define el derecho a la vida como principio fundamental, siendo este inviolable y no habrá pena de muerte.

Colombia diversa entre el 2006-2007, registro en su base de datos, el asesinato de 67 personas LGBT, sin embargo existe una probabilidad que este índice valla en decadencia, debido al

aumento de las denuncias que esta población viene realizando sobre su vulnerabilidad de derechos, teniendo en cuenta, que este tema hace referencia a la violencia que existe en contra de la orientación sexual y la identidad de género, ya que están relacionados con los pre-juicios. Sin embargo; es importante identificar si los homicidios responden a móviles homofóbicos o transfóbicos, o la relación entre asesinatos y la orientación sexual e identidad de género de las víctimas.

Es de reconocer que esta ONG, emite un informe anualmente sobre datos estadísticos de personas asesinadas, pertenecientes a esta población, así mismo; manifiesta que hay no claridad, en las entidades del Estado, ni en los sistemas de información, sobre los conceptos de Orientación sexual e Identidad de género.

1.3.3 Derecho a la integridad personal. Las personas de la comunidad LGBT, han sido víctimas de tratos crueles, inhumanos y degradantes, principalmente en escenarios de abuso policial, establecimientos carcelarios y homicidios a hombres gays.

Conductas encaminadas a violentar la integridad personal, como hostigamientos, agresiones físicas, violencia sexual, trabajo forzado, represión de la identidad sexual en los centros penitenciarios, condiciones de hacinamiento y/o violencia física- psicológica. En los hombres gays, se identifica situaciones de victimización, como hurtos, muertes con asfixia mecánica por estrangulamiento con ligadura, trauma y lesiones que tienen relación con violencia extrema a la hora del crimen, relacionándose estas circunstancias con delitos pasionales.

1.3.4 Derecho a la libertad personal. Según esta ONG, manifiesta que principalmente se observa abuso por parte de las autoridades del Estado, a esta población en el ejercicio de la prostitución, evidenciándose que estas personas son más vulnerables al momento de visibilizar su orientación sexual o identidad de género, al medio social, el cual se ve perjudicado este

derecho a la libertad personal y contándose con poca información y compromiso de las instituciones para reportar denuncias relacionadas con abusos a esta comunidad.

1.3.5 Derecho a la libertad de opinión y expresión. Colombia diversa ha informado, el ataque a dos estaciones radiales, **RADIO DIVERSIA** y **LULÚ RADIO**, lo cual demuestran las amenazas que pretenden impedir la visibilización de la población LGBT, por lo que se requiere tomar medidas urgentes por parte del Estado colombiano, con el fin de garantizar el derecho a la libre expresión.

1.4 Violencias que afectan a las personas LGBT -Alcaldía de Bogotá y sus aportes

Reconociendo estos derechos vulnerados, se puede afirmar que según el artículo Violencias que afectan a las personas LGBT Alcaldía de Bogotá, que la violencia no solo abarca el atentar contra bienes públicos como la vida, la intimidad y las libertades públicas, integrando la violencia hacia el ejercicio de las libertades como la expresión, el desarrollo de la personalidad, opción sexual e identidad.

Además indica que las situaciones de violencia hacia las personas LGBT, están enmarcadas por Homicidios y las lesiones personales, sin tener en cuenta sistemas de información que registren que este tipo de agresiones se pueda dar por expresión homofóbica de la sociedad.

Así mismo se resalta en esta investigación que la discriminación no se encuentra establecida en normas jurídicas, se presenta en comportamientos individuales o colectivos que pueden consistir en marginar o alistar a la persona, o agredirla física o psíquicamente violando su integridad. En Colombia por ejemplo, la estigmatización y la discriminación de las personas por su orientación sexual han culminado en operaciones encaminadas a eliminarlas físicamente de la sociedad.

1.5 El Matrimonio igualitario en Colombia

1.5.1 La nueva cosmovisión de Colombia frente al nuevo logro de la población LGBTI

El Colegio Colombiano de psicólogos (COLPSIC), publico en su página web el aporte que realizo el PH. D. Rubén Ardila, Psicólogo colombiano, explico lo siguiente:

La nueva decisión de la Corte Constitucional de Colombia es un avance social de gran importancia en el país. Se ha considerado similar al voto femenino, la despenalización de la interrupción del embarazo en situaciones específicas, la eutanasia en situaciones específicas y la igualdad salarial entre hombres y mujeres que realicen el mismo trabajo. Colombia entra a formar parte de un honroso grupo de 23 países en los cuales se ha legislado a favor del matrimonio igualitario. Comienza con Holanda en el año 2000, e incluye a las naciones más avanzadas socialmente del mundo. En Latinoamérica el matrimonio entre personas del mismo sexo está aprobado en Argentina, Brasil, Uruguay y México (en algunos estados y en la capital del país). Se considera un gran paso en el camino de los derechos humanos. Las relaciones entre parejas del mismo sexo y su comparación con las parejas heterosexuales han sido investigadas durante varias décadas, por parte de psicólogos y otros expertos. Las parejas son similares en muchos aspectos, entre ellos la búsqueda de afecto, de sentido de identidad, del logro de metas comunes, seguridad financiera, vida sexual y objetivos vitales compartidos. Se diferencian las relaciones entre personas del mismo sexo de aquellas entre personas de diverso sexo en la aceptación por parte de la sociedad, la pertenencia a un grupo minoritario, la formación de ghettos y otros asuntos similares. Todo esto es cultural e influye vitalmente en las personas y en las parejas. Pero al mismo tiempo es modificable y evoluciona con el avance de las sociedades, las culturas, las legislaciones y las costumbres. Los niños criados en hogares con padres del mismo sexo no se diferencian de aquellos criados en hogares sexo-diversos. Su desarrollo personal, su educación, su inserción en la sociedad, son similares en ambos contextos familiares.

Por otra parte, el porcentaje de personas homosexuales no cambia en nada si crecieron en un hogar de personas del mismo sexo. O sea que la homosexualidad no es “contagiosa”...

Recordemos que la gran mayoría de los homosexuales (casi la totalidad de ellos) fueron criados en hogares heterosexuales. No se aprende a ser heterosexual u homosexual, esto ha quedado claro con base en numerosas investigaciones científicas.

Es bien sabido que todos los cambios sociales generan controversias, discusiones, a veces malentendidos y polémicas. Esto ha sucedido con los cambios que hemos observado a lo largo del tiempo. La adopción igualitaria y el matrimonio igualitario no son excepciones.

Los psicólogos han trabajado en asuntos relacionados con la sexualidad humana, la orientación sexual, la identidad de género y asuntos similares, durante varias décadas. Colombia ha hecho su parte, y desde los orígenes de la sexología en el país (a comienzos de la década de 1970) el papel de los psicólogos ha sido decisivo. Trabajos sobre estos temas enriquecen la sexología colombiana. Es de esperarse que los psicólogos colombianos continúen laborando en estos campos y contribuyan a una mejor calidad de vida de todas las personas, más allá de su orientación sexual”.

Por lo tanto es importante destacar la necesidad de una sociedad consciente, incluyente, encaminada a una ideología multiculturalista, enfocada en una equidad de género e igualdad de trato, teniendo en cuenta las particularidades de cada ser y la promoción por la diferencia. Conllevando a legislaciones y políticas, que reconozcan la diferencia como parte del derecho a la igualdad y la promoción de cada grupo poblacional, que se han visto excluidos desde el punto de vista político, económico, social y cultural.

Conclusiones

Teniendo en cuenta las revisiones documentales sobre la garantía de derechos de la población LGBTI en Colombia y en otros países como Argentina, se vislumbra un panorama confortador, permitiendo resultados satisfactorios para esta comunidad, que cada vez es más reconocida y aceptada en la sociedad colombiana, por medio de leyes que les están garantizando sus derechos. Por lo tanto hay que enmarcar en esta revisión bibliográfica, el último fallo histórico para Colombia a favor de esta comunidad, refiriendo este organismo que ningún juez o notario podrá negarse a celebrar matrimonios entre personas del mismo sexo. Así; El Estado Colombiano se une a otras naciones como Estados Unidos, Argentina, y México, que han decidido dar ese salto, algunas veces desde el escenario democrático del Congreso y otras desde ámbito de discusión menos abierta, como el de los jueces.

Según Raúl Andrés Noir, manifiesta que en el año 2001, el gobierno legalizó la unión conyugal entre personas del mismo sexo. Países como Bélgica (2003), estado de Massachusetts (Estados Unidos, 2004), España (2005), y Canadá (2005). En el año 2006, se aprobó también en Sudáfrica, según dictamen judicial de Diciembre de 2005.

La ley española fue la primera del mundo en reconocer plenos derechos a los cónyuges del mismo sexo, lo que facilitó la supresión de las limitaciones excepcionales que figuraban en las leyes de otros países. El estado de Israel reconoció desde el 2006, los matrimonios homosexuales contraídos en el extranjero.

Con lo anterior queda claro que el derecho a la igualdad, prevalece a lo largo de la historia, siendo éste considerado aun, un derecho fundamental que busca trascender, eliminar los prejuicios y discriminación que tanto personas como instituciones siguen actuando con resistencia. A pesar de las actitudes negativas, la lucha por los derechos de los homosexuales ha

generado muchos cambios positivos a nivel social. La Comunidad LGBTI, desea que en futuro las luchas jurídicas y sociales disminuyan y puedan establecer un tipo de familia que se ajuste a sus particularidades.

Ahora su lucha es continuar de la mano con el Estado y la Corte constitucional, para que estas personas tengan los mismos derechos que la comunidad mayoritaria, dejando a un lado un estigma social y unos prejuicios que les permitan avanzar hacia el camino de equidad y sea este un país, ejemplo de Diversidad Sexual y de respeto por la integridad de cada ser humano.

En perspectivas futuras se espera que a nivel Regional sea implementada de manera paulatina y con eficiencia la normatividad que tiene relación con las personas LGBTI, siendo además importante culturizar tanto a personas heterosexuales como lesbianas, gays, bisexuales, personas trans e intersexuales, en enriquecer las formas del buen trato y participar de una convivencia ciudadana y pacífica, ayudando a mitigar los procesos discriminativos que aún perduran en una sociedad conservadora.

Esta investigación concluye dando un aporte a esta comunidad, encaminada a brindar una visión humanitaria que propende hacia la igualdad y la comprensión de una sociedad que por mucho tiempo ha venido siendo excluida. Nos unimos a sus luchas por una mejor calidad de vida tanto de personas heterosexuales como LGBTI, que permitan seguir avanzando en los procesos de inclusión. Esto implicaría un avance importante para la democracia y los derechos humanos.

Referencias

Ardila R. *COLPSIC. El matrimonio igualitario en Colombia.* p. 2

Buriticá I. (2010). *Las políticas públicas mujer y género y LGBT y el caso de los transgeneristas.*

Universidad de Colombia. p. 9

Calle M. (2011). *Sentencia C-577/11.* Corte Constitucional de Colombia. p.216

Cifuentes E. (1994). *Sentencia C-097/94*. Corte Constitucional de Colombia p.23

Colombia Diversa. (2010). *Situación de Derechos Humanos de la Población LGBT*. Recuperado

De

http://colombiadiversa.org/colombiadiversa/documentos/divulgacion/informes_alterno

Escobar R. (2006). *Sentencia T-349/06*. Corte Constitucional de Colombia. p.60

Guerrero O y Sutachan H. (2012). En Colombia se puede ser...Indagación sobre la producción

de lo LGBT desde la academia. *Nomadas*. (37). p. 219-229

Martínez A. (1994). *Acción de Tutela T-504/1994*. Santafe de Bogotá, p. 10

Pretelt J. (2012). *Acción de Tutela T-248/12*. Bogotá D.C. p. 48

[_DH_ONU.pdf](#)

Martínez A. (1998). *Sentencia C- 481/98*. Corte Constitucional de Colombia. p 62

Martínez A. (2000). *Sentencia T-268 /00*. Corte Constitucional de Colombia. p 27

Naranjo V. (1993). *Sentencia T-594/93*. Corte Constitucional de Colombia. p.11

Noir R. (2010, Marzo-Abril). Sobre el movimiento LGHBT (lésbico-gay homosexual-bisexual

Transgénero).*Revista electrónica de Psicología*. Recuperado de

[http://www.revistaelectronicadepsicologia.com/Sobre el movimiento LGHBT \(lésbico-gay homosexual-bisexual Transgénero\).pdf](http://www.revistaelectronicadepsicologia.com/Sobre%20el%20movimiento%20LGHBT%20(l%C3%A9sbico-gay%20homosexual-bisexual%20Transg%C3%A9nero).pdf)

Pinzo N. (2014). El movimiento social por la diversidad sexual. Estructura y objetivo de cambio.

Bogotá D.C.